

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Auto Notificado en Estado 192 del Diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

RAD: 1100140030462020-00129-00.

Toda vez que el curador designado no mostró interés alguno para la aceptación del cargo, y en razón a que el cargo es de forzosa aceptación, se dispone la compulsa de copias ante la Comisión de Disciplina Judicial para lo de su cargo.

*En consecuencia, se le releva del cargo de curador ad-litem del demandado, y en su lugar se designa para tal efecto a **ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE**, quien recibe notificaciones en el correo electrónico restrepo.asistente@gmail.com y en la dirección Carrera 13 Nro. 63-39 Oficina 502 de Bogotá.*

Notifíquesele su designación por el medio más expedito a fin de que se sirva aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a su comunicación, el cual es de obligatoria aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33d3f0bbfa2b4fa183075e65bc7d5c872b316854158841ef21383c46cecd276a**

Documento generado en 16/12/2022 12:55:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Auto Notificado en Estado 192 del Diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

RAD: 1100140030462020-00666-00.

Se acepta la excusa presentada por la abogada NIDIA ESPERANZA BONILLA DELGADO.

*En consecuencia, se releva del cargo de curador ad-litem, y en su lugar se designa para tal efecto a **KATHERINE LÓPEZ SÁNCHEZ**, quien recibe notificaciones en el correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co y en la dirección Avenida Américas Nro. 46-41 de Bogotá.*

Notifíquesele su designación por el medio más expedito a fin de que se sirva aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a su comunicación, el cual es de obligatoria aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fd8b6f4d4a8f69d6779526c4f18c238f90af011227e40a648db4d3e88ae3e10**

Documento generado en 16/12/2022 12:55:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Auto Notificado en Estado 192 del Diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

RAD: 1100140030462021-00699-00.

En atención a la solicitud que precede, se requiere al libelista para que aclare sobre qué pretende la corrección, toda vez que el emplazamiento ordenado recae sobre la demandada determinada.

Ahora, en lo que atañe al emplazamiento de los indeterminados, esto ya fue ordenado desde el auto que admitió la demanda.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 761fef4caa4ed53dfb73cab2e1aa2b06c72459c61b6f4172e458ad88617b4d83

Documento generado en 16/12/2022 12:55:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Auto Notificado en Estado **192** del **Diecinueve (19)** de **Diciembre de dos mil veintidós (2022)**

RAD: 1100140030462021-00937-00.

Una vez revisadas las notificaciones aportadas, se impone DESESTIMAR las mismas, toda vez que la comunicación del 291 enviada indicó de forma errónea el término con el que cuenta la demandada para contestar la demanda.

Ahora bien, toda vez que la demandada se notificó personalmente ante esta Sede Judicial, mediante acta de fecha 11 de octubre de 2022, advierte el despacho que, pese a que allí se indicó que se le compartía a la misma el link del expediente, al interior del plenario, no hay constancia de ello y, en consecuencia, se ordena a secretaría proceder inmediatamente a compartir el expediente a la demandada para tenerla por notificada en debida forma.

De otro lado, revisada el acta de notificación se avizora que allí fueron consignados algunos datos de manera equívoca, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. se corrige la misma en los siguientes términos:

-Se advierte que el acta de notificación se elaboró en los términos de la ley 2213 del año 2022 y que el proceso a notificar corresponde a una **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE** y no como equívocamente quedó plasmado.

En sus demás partes el acta de notificación se mantendrá incólume.

En consecuencia, una vez se comparta el link respectivo, contabilícese por secretaría los términos respectivos para la notificación.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELÍECER OCHOA ROJAS
Juez

DD

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2568a2dcbb81f577d8fdb63a209dd1876036e2c2428902299d6b34be2f8d**

Documento generado en 16/12/2022 12:55:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Auto Notificado en Estado 192 del Diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

RAD: 1100140030462022-00907-00.

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en los siguientes defectos de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.:

1º Acredite la calidad que ostenta en representación de BANCOLDEX quien efectuó el endoso a favor de BANCO DE BOGOTÁ.

Conforme al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, de la documental aquí solicitada no se hace necesario copias físicas ni electrónicas para el archivo del juzgado ni para el traslado.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b629f577d1169ed1fb0ea7cdcf27bfdca7c76fb06dbe7b398b9177f9b4312180**

Documento generado en 16/12/2022 12:55:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Auto Notificado en Estado 192 del Diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

RAD: 1100140030462022-01166-00.

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en los siguientes defectos de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.:

1º Indique el canal digital de notificación de quienes conforman el extremo pasivo, o indique lo pertinente frente a ello, conforme lo dispone el artículo 6º del Decreto 2213 de 2022.

Conforme al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, de la documental aquí solicitada no se hace necesario copias físicas ni electrónicas para el archivo del juzgado ni para el traslado.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez**

DD

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adaa411481be3bb13e272cab205694183bdbd1f1677908fdaff7fc7bdc11e27b**

Documento generado en 16/12/2022 12:55:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Auto Notificado en Estado 192 del Diecinueve (19) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

RAD: 1100140030462022-01173-00.

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía en contra de **JAIME SIERRA BOTELLO**, para que en el término legal de cinco días le pague a **BANCO DE OCCIDENTE S.A.:**

1. La suma de **\$46.850.743**, por concepto del saldo insoluto del capital contenido en el pagaré base de la acción más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde que se hizo exigible es decir el 30 de junio de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.291, 292 del C.G.P. y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indicándole que cuenta con cinco (05) días para pagar y cinco (05) días más para proponer excepciones.

Se reconoce a JULIAN ZARATE GOMEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que la copia del título ejecutivo fue recibida mediante mensaje de datos, vía correo electrónico, de allí que, se previene al apoderado de la parte demandante para que, en el momento que el Despacho lo requiera, deberá allegar el original del mismo el cual quedara bajo su custodia y responsabilidad.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
Juez (2)**

DD

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab9f6841c8c57c9c7bf4c19011e7477abfdb7ce4098e49c2bb4d42965a4934b9**

Documento generado en 16/12/2022 12:55:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>